

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Darle forma a las ideas no es tarea fácil. Pero menos aún, es dar con esas ideas inspiradoras que se transforman en hechos reales.

En **Lafayette Uniforme**,

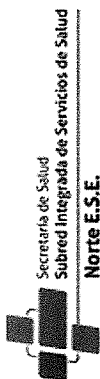
queremos trabajar contigo desde el primer paso hasta el último.

Desde el momento de sentir esos impulsos inspiradores hasta lograr transformar las ideas en **prendas vanguardistas acordes con lo que necesita el mundo de hoy**.

A PARTIR DE AHORA HAREMOS LO QUE MÁS NOS GUSTA:

Inspirarnos contigo para transformar las mejores telas en soluciones que envuelvan de imagen y beneficios a quienes las usan

PROPUESTA FIGURINES





Es una herramienta efectiva para entender valores y conceptos relevantes que impactan las decisiones de nuestros consumidores. Nos permite ver el mundo a través de los ojos de los diferentes perfiles para crear escenarios futuros, relevantes y atractivos.

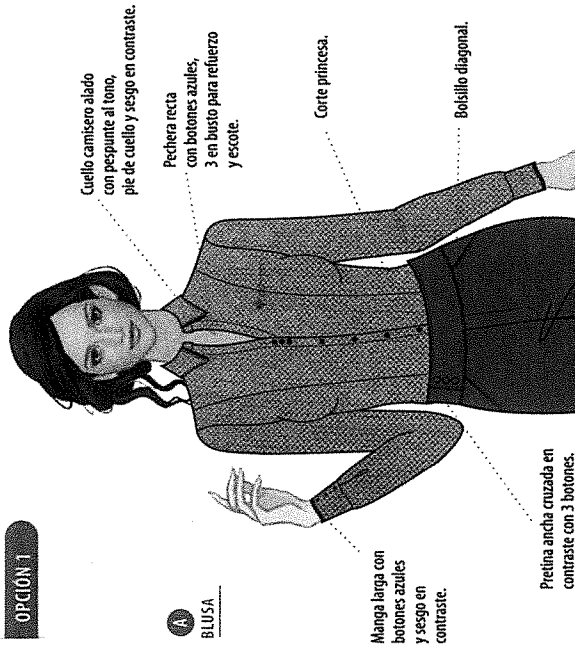
Estas cuatro historias nos entregan una ESCALA DE VALORES que determinan aspectos a tener en cuenta a la hora de crear textiles, propuestas e historias que van más allá de la moda.

TENDENCIAS 2019

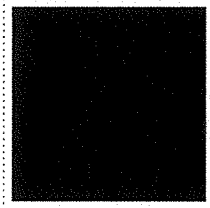
Lafayette
Uni For me

OPCIÓN 1

A BLUSA

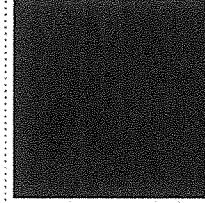


TECNOLOGÍA + ALGODON	
BASE	22571 DEXTER
STOCK	34829 COLOR 164020
REF. 1	DEXTER
PESO	137 ± 7 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	140 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	35% POLIÉSTER 65% COT



A PANTALON

TECNOLOGÍA + ANTIMANCHAS	
BASE	22396 METRO LC
STOCK	26544 COLOR 193920
REF. 1	METRO LC
PESO	109 ± 5 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	151 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER



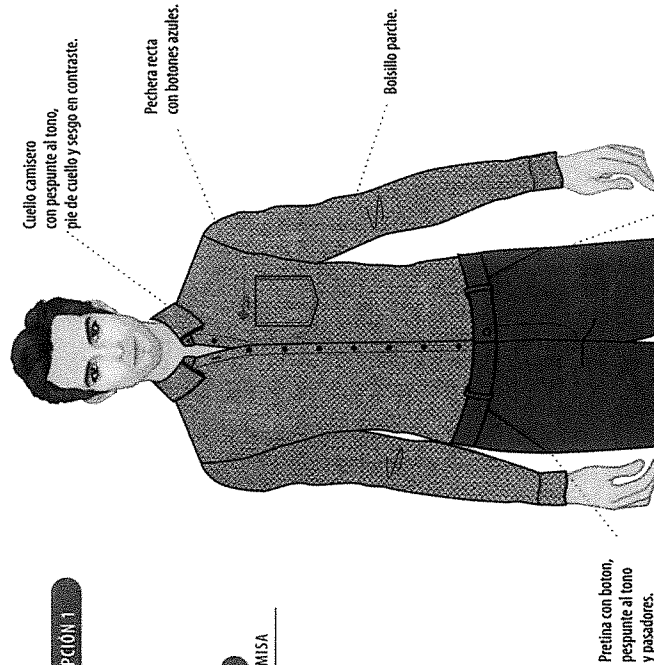
Bota semi tubo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

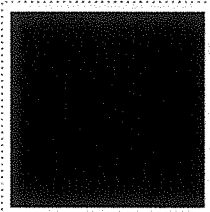
- NOTA:
- Espalda blusa con corte princesa.
 - Espalda pantalón con bolsillos ojal y pinzas de ajuste.

OPCIÓN 1

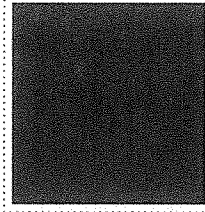
A CAMISA



TECNOLOGÍA + ALGODON	
BASE	22571 DEXTER
STOCK	34809 COLOR 164020
REF. 1	DEXTER
PESO	137 ± 7 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	140 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	35% POLIÉSTER 65% COT



TECNOLOGÍA + ANTIMANCHAS	
BASE	22396 METRO LC
STOCK	26544 COLOR 193920
REF. 1	METRO LC
PESO	109 ± 5 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	151 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER



TECNOLOGÍA + DESEMPEÑO	
BASE	22254 SOHO
STOCK	21356 COLOR 193910
REF. 1	SOHO
PESO	166 ± 8 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	151 ± 2 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

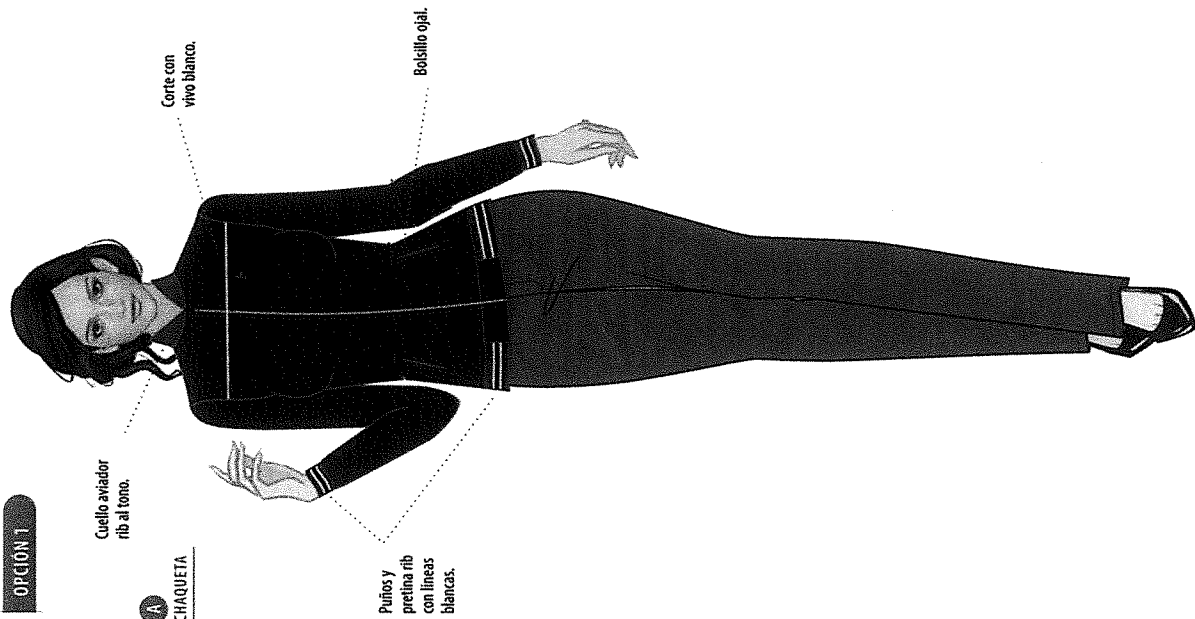
- NOTA:
- Espalda camisa con almillas y pinzas.
 - Espalda pantalón con bolsillos ojal.

OPCIÓN 1

Cuello aviador
rib al tono.

A

CHAQUETA

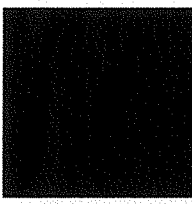


Corte con
vivo blanco.

Puños y
pretina rib
con líneas
blancas.

Bolsillo ojál.

ADMINISTRATIVO



TECNOLOGÍA + IMPERMEABILIDAD

BASE	22564	ORION
STOCK	27769	COLOR 194024
REF. 1	ORION	
PESO	112 ± 6 g/m ²	*ASTMD3776
ANCHO	151 ± 3 cm	*ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100%	POLYESTER



TECNOLOGÍA + IMPERMEABILIDAD

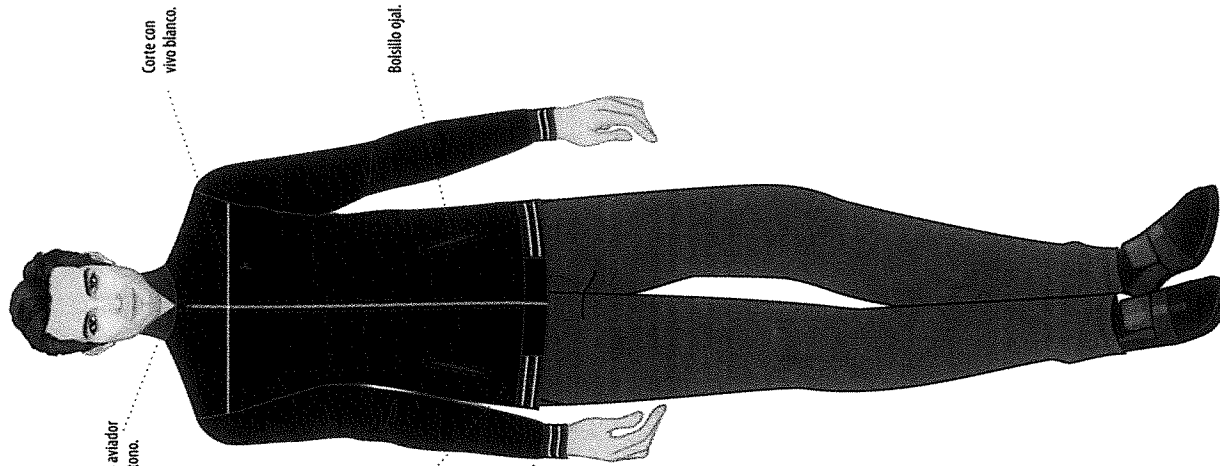
BASE	22564	ORION
STOCK	27769	COLOR 110601
REF. 1	ORION	
PESO	112 ± 6 g/m ²	*ASTMD3776
ANCHO	151 ± 3 cm	*ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100%	POLYESTER

OPCIÓN 1

Cuello aviador
rib al tono.

A

CHAQUETA

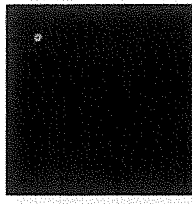


Corte con
vivo blanco.

Puños y
pretina rib
con líneas
blancas.

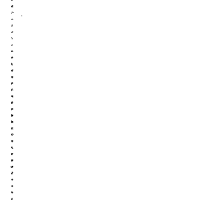
Bolsillo ojál.

ADMINISTRATIVO



TECNOLOGÍA + IMPERMEABILIDAD

BASE	22564	ORION
STOCK	27769	COLOR 194024
REF. 1	ORION	
PESO	112 ± 6 g/m ²	*ASTMD3776
ANCHO	151 ± 3 cm	*ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100%	POLYESTER

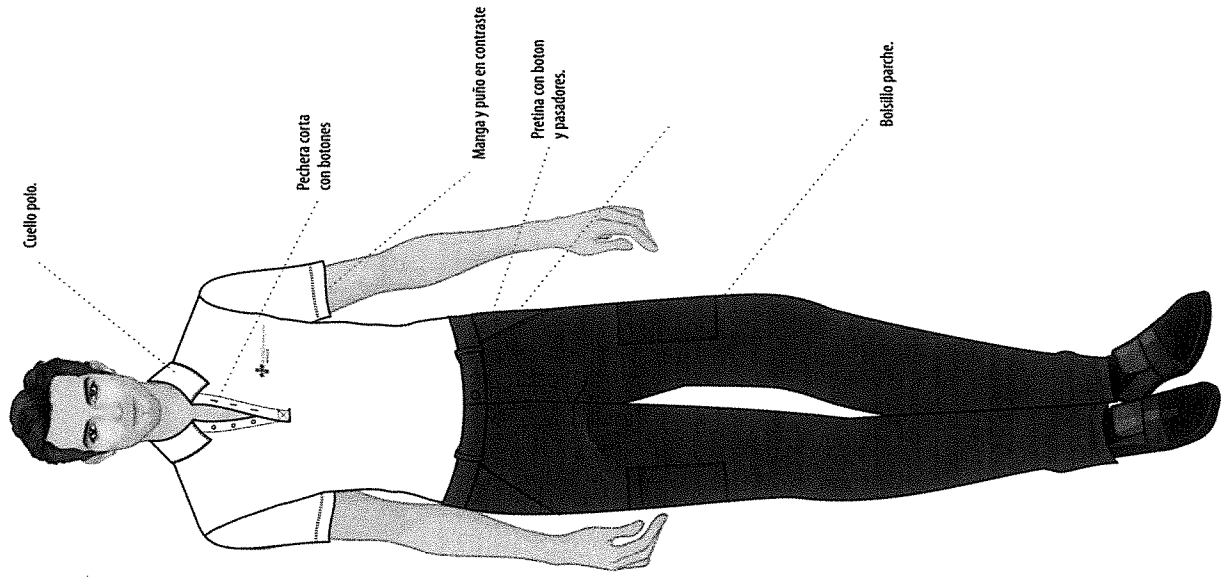


TECNOLOGÍA + IMPERMEABILIDAD

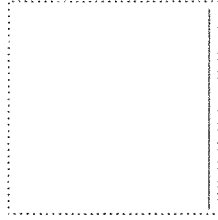
BASE	22564	ORION
STOCK	27769	COLOR 110601
REF. 1	ORION	
PESO	112 ± 6 g/m ²	*ASTMD3776
ANCHO	151 ± 3 cm	*ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100%	POLYESTER

OPCIÓN 1

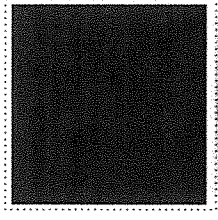
A
POLO



OPERATIVO



TECNOLOGÍA	+ PROTEC SOLAR		
BASE	33470 POLUX		
STOCK	30285	COLOR	110601
REF. 1	POLUX		
PESO	223 ± 13 g/m2 *ASTMD3776		
ANCHO	183 ± 4 cm *ASTMD3774A		
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER		



TECNOLOGÍA	+ ALGODON		
BASE	23008 QATAR		
STOCK	41057	COLOR	193905
REF. 1	QATAR		
PESO	204 ± 10 g/m2 *ASTMD3776		
ANCHO	151 ± 3 cm *ASTMD3774A		
COMPOSICIÓN	65% POLIÉSTER 35% COT		

B
PANTALÓN

OPCIÓN 1

A

Cuello "V" montado con
pespunte al tono.

BLUSA
SCRUB

Vivo en contraste.

Corte con vivo en contraste
y pespunte al tono.

Manga corta con
pespunte al tono.

Bosillo con fondo de
bosillo con pespunte
al tono.

Pieza en contraste.

Bolsillo diagonal con
presilla en contraste.

B

PANTALÓN
SCRUB

Pretina pantalón con
pespunte al tono y
pieza central en contraste.

Bolsillo parche con pespunte al
tono.

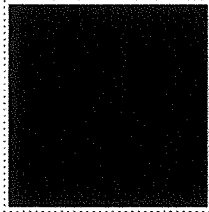
Bota recta con
pespunte al tono.

NOTA:

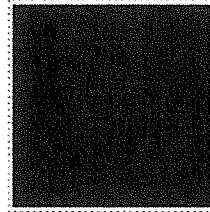
-Espalda blusa scrub lisa.
-Espalda pantalón liso.

AUXILIARES DE ENFERMERIA

TECNOLOGÍA	+ ANTIFLUIDO/REFLEJENCIA
BASE	22967 UNIVERSAL CLORO
STOCK	32909 COLOR 153920
REF. 1	UNIVERSAL CLORORESISTENTE
PESO	133 ± 7 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	150 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER



TECNOLOGÍA	+ ANTIFLUIDO/REFLEJENCIA
BASE	22967 UNIVERSAL CLORO
STOCK	32909 COLOR 193933
REF. 1	UNIVERSAL CLORORESISTENTE
PESO	133 ± 7 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	150 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER



TECNOLOGÍA	+ ANTIFLUIDO/REFLEJENCIA
BASE	22712 ALVIERO STRETCH
STOCK	46210 COLOR 174030
REF. 1	STRAUS
PESO	210 ± 10 g/m2 *ASTMD3776
ANCHO	152 ± 3 cm *ASTMD3774A
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER

NOTA:

-Espalda camisa scrub lisa.
-Espalda pantalón liso.

AUXILIARES DE ENFERMERIA

OPCIÓN 1

A

Cuello "V" montado con
pespunte al tono.

CAMISA
SCRUB

Vivo en contraste.

Corte con vivo en contraste
y pespunte al tono.

Manga corta con
pespunte al tono.

Bosillo con fondo de
bosillo con pespunte
al tono.

Pieza en contraste.

Bolsillo diagonal con
presilla en contraste.

B

PANTALÓN
SCRUB

Pretina pantalón con
pespunte al tono y
pieza central en contraste.

Bolsillo parche con pespunte al
tono.

Bota recta con
pespunte al tono.

ANEXO ESTUDIOS PREVIOS TALLAS CONVENIO 5477/14-2018 UNIFORMES

PERFIL	Pantalón Caballero tela Qatar Lafayette color 193905					Pantalón Caballero tela Soho Lafayette color 193910					Pantalón dama tela triana lycra Lafayette color 185203				
	30	32	34	36	TOTAL	30	32	34	36	TOTAL	6	8	10	14	TOTAL
Conductor	2	2	2	2	8										
Auxiliares Administrativos caballeros						2	2			4					
Auxiliares Administrativos Damas											2	12	14	4	34
Auxiliares Enfermería												2			
Técnicos															
TOTAL	2	2	2	2	8	2	2			4	2	14	14	4	36

PERFIL	Camiseta polo caballero Tela polux Lafayette color 110601					Camisa caballero Oxford tela Dexter Lafayette color 164020					Blusa dama tela Dexter Lafayette color 164020				
	S	M	L	TOTAL		S	M	TOTAL		XS	S	M	L	XL	TOTAL
Conductor	2	4	2	8											
Auxiliares Administrativos caballeros						2	2	4							
Auxiliares Administrativos Damas										2	12	14	6	2	36
TOTAL	2	4	2	8		2	2	4		2	12	14	6	2	36

PERFIL	Chaqueta Caballero tela Orión Lafayette color 194024 Slimpit					Chaqueta Dama tela Orión Lafayette color 194024 Slimpit estilo Princesa				
	S	M	L	TOTAL	XS	S	M	L	TOTAL	
TALLAS										
Conductor	1	1	2	4						
Auxiliares Administrativos caballeros		1	1	2						
Auxiliares Administrativos Damas					1	4	6		11	
Auxiliares Enfermería						10	16	4	30	
Técnicos						4	4		4	
Profesional								1	1	
Cordinador Rutas			1	1						
Jefe Participación Comunitaria							1			
TOTAL	1	2	4	7	1	14	27	5	47	

PERFIL	Conjunto Scrub Tela antiñuidos						
	Blusa tela Universal clororesistente Lafayette color 153920 con un con un embone (metido lateral según modelo) color 193933 . Pantalón tela Alviere Stretch Lafayette color 174030						
TALLAS	8	10	12	14	16	TOTAL	
Auxiliares Enfermería	14	20	6	4	4	48	
TOTAL	14	20	6	4	4	48	

CONSOLIDADO		
Pantalón Caballero tela Qatar Lafayette color 193905		8
Pantalón Caballero tela Soho Lafayette color 193910		4
Pantalón dama tela triana lycra Lafayette color 185203		36
Camiseta polo caballero Tela polux Lafayette color 110601		8
Camisa caballero Oxford tela Dexter Lafayette color 164020		4
Blusa dama tela Dexter Lafayette color 164020		36
Chaqueta Caballero tela Orión Lafayette color 194024 Slimfit		7
Chaqueta Dama tela Orión Lafayette color 194024 Slimfit estilo Princesa		47
Conjunto Scrub Tela antiñuidos		48

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Que se entiende incorporado al convenio celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE**, el presente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que mediante comunicación N°2018IE19977 del 24 de julio de 2018, la Directora de Análisis de Entidades Públicas del Sector Salud, solicitó contratar el objeto del presente convenio, anexando los estudios y documentos previos 2. Que para amparar la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-01-09-11890122-01 Denominado: "Organización y operación de servicios de salud en redes integradas" CDP 2656 de 22 de junio de 2018, para la vigencia 2018. 3. Que con el fin de mantener los mecanismos para que los usuarios se trasladen desde sus hogares y puedan acceder de manera efectiva a la atención en salud, para este caso trasladándose desde las viviendas hasta los centros de atención; resulta necesario; pertinente y viable suscribir un convenio interadministrativo entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el propósito de garantizar la continuidad y el fortalecimiento en la operación del programa Ruta Saludable, en el marco de las redes integradas de servicios de salud. 4. Que dentro de las líneas que desarrolla el proyecto 1189 se ha trabajado el programa de Ruta Saludable, el cual surge en el año 2006 como alternativa para mejorar el acceso de la población pobre y vulnerable, de grupos especiales de esta población objeto del programa a saber: gestantes, adulto mayor, personas con discapacidad y menores de 18 años, a los servicios de salud ofertados por las E.S.E., ofreciendo un medio alternativo y gratuito de transporte especial entre los diferentes puntos de atención de la Red de hospitales públicos. 5. Que en la actualidad el programa de ruta opera con 40 vehículos en todo el Distrito Capital, de los cuales 9 vehículos son propiedad de las subredes mencionadas anteriormente y 31 vehículos son arrendados. Durante los últimos cuatro años el programa se ha fortalecido de la siguiente manera: Para el año 2015 se pasó de tener treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36) vehículos. Los vehículos están diseñados específicamente para el traslado de pacientes y están habilitados para pacientes en silla de ruedas. Para el año 2016 se incrementó en cuatro (4) vehículos adicionales que apoyan el acceso de la población a los Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS y se continuo con el mismo número de rutas para el año 2017 para un total general de 40 rutas o vehículos en la ciudad, de este total once (11) vehículos corresponden a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. 6. Que el programa se fortalecerá con 17 rutas, para atender las necesidades de la comunidad en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Con esta capacidad instalada se tiene proyectado un incremento en la producción mensual en un 27%, pasando de 7.416 traslados a 10.113 traslados mensuales, con el fin de lograr los resultados en salud a partir del mejoramiento del acceso a los servicios de salud, de manera oportuna, eficaz y con calidad. 7. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". 8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". 9. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 10. Que esta contratación se encuentra identificado con el número de requerimiento No. **009-024000** dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y GESTION SECTORIAL de la Secretaría Distrital de Salud. 11. Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la operación del programa Ruta Saludable en el D.C. en el contexto de las redes integrales de servicios de salud.

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.574.324.954) M/Cte.

CLÁUSULA 3 – CUANTIFICACION DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del SDS-FFDS es por valor MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.474.324.954) M/Cte y La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur aportará un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/Cte., representados en recursos de apoyo administrativos, requeridos para el desarrollo de las obligaciones pactadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El convenio está amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2656 del 22 de junio de 2018 con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-01-09-11890122-01 Denominado: "Organización y operación de servicios de salud en redes integradas", Fuente: 01 12 2-2-4-01-01-01-00000000-00 12 A. Ordinario OTROS DISTRITO.

CLÁUSULA 5 - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán de la siguiente manera: **a. Un primer desembolso del 30% del valor del convenio interadministrativo** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, a la presentación del programa de actividades de sensibilización en humanización de la Ruta de la Salud, presentación de la estructura de la operación de la Ruta de la Salud, plan de trabajo, plan de gastos y cronograma para la operación de la ruta previo certificado a satisfacción expedido por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo. **b. Un segundo desembolso** equivalente al 30% del valor del convenio interadministrativo, diez (10) días hábiles siguientes al finalizar el tercer mes de ejecución, contra entrega de informe de los avances de las obligaciones establecidos en el cronograma de trabajo y el documento que contenga su capacidad instalada, previo certificado a satisfacción expedido por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo. **c. Un tercer desembolso** equivalente al 30% del valor del convenio interadministrativo, diez (10) días hábiles siguientes al finalizar el sexto mes de ejecución, contra entrega de informe de los avances de las obligaciones establecidos en el cronograma de trabajo, previo certificado a satisfacción expedido por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo. **d. Un cuarto desembolso** equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, contra entrega del informe en el cual deberá consolidar la entrega de todos los compromisos adquiridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud, previo certificado a satisfacción expedido por quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique) **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se compromete a informar a quienes ejercen la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y uso de los recursos.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

CLÁUSULA 7 - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.:

1. Concertar y presentar al supervisor del convenio interadministrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, plan de trabajo, plan de gastos y cronograma para la operación de la ruta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza del convenio.
2. Disponer del siguiente recurso humano, de acuerdo a la propuesta presentada por la Subred:
 - 2.1. Un (1) profesional del área Humana y/o social y/o salud de dedicación exclusiva para liderar y desarrollar las actividades de coordinación de la Ruta entre las unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y unidades de otras subredes, por necesidades de interconexión.
 - 2.2. Cuarenta (40) colaboradores que se requieren para la operación de la Ruta de la Salud.
 - 2.3. Un (1) auxiliar administrativo "digitador" y Tres (3) técnicos administrativo para consolidación y organización de datos requeridos para la estructuración de indicadores de productividad y proceso.
3. Suministrar a la tripulación de los elementos de identificación y equipos necesarios tales como uniformes, chaquetas, caméts, sistema de comunicación (Celulares), herramientas tecnológicas que permitan la optimización de registro y el análisis de datos "traslados, medición de percepción de calidad de la atención, sensibilizaciones y demás insumos requeridos para el soporte de los indicadores solicitados por parte de la coordinación distrital", así como los distintivos correspondientes.
4. Entregar a cada auxiliar de la tripulación al igual que a cada una de las orientadoras, un teléfono celular como herramienta indispensable de comunicación; para el buen funcionamiento de la operación de la Ruta de la Salud.
5. Operar la Ruta de la Salud al interior de las localidades de Usaquén, Chapinero, Engativá, Suba, Barrios Unidos y Teusaquillo, al igual que la operación de la ruta de Discapacidad en el Distrito Capital y el correcto funcionamiento de la ruta de interconexión con otras localidades del Distrito, para mejorar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población, especialmente mujeres gestantes, menores de 18 años, personas con discapacidad y adulto mayor, de

acuerdo con los lineamientos del Manual de Operación de Ruta de la Salud definido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Los vehículos deben tener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- 5.1. **Tipo de Servicio:** Traslado de la población beneficiaria del programa para la prestación del servicio de salud
- 5.2. **Tipo de vehículos:** Teniendo en cuenta que los recorridos de la ruta de la salud son diferentes en cuanto a distancia y topografía, dependiendo de la zona donde realicen su desplazamiento será necesario establecer el tipo de vehículo así:
 - 5.2.1. **Vehículo Básico: RANGO 12 a 15 Pasajeros:** Al menos 2 espacios para silla de ruedas con sus respectivos anclajes, posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, vías de topografía inclinada.
 - 5.2.2. **Vehículo Básico Rural: RANGO 12 a 15 Pasajeros:** Al menos 2 espacios para silla de ruedas con sus respectivos anclajes, posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada.
 - 5.2.3. **Vehículo Especial: RANGO 16 a 20 Pasajeros:** 4 pasajeros en silla de ruedas con sus respectivos anclajes; 16 pasajeros condiciones normales. Movilidad vías urbanas; entre Servicios de diferentes redes de Salud en Bogotá D.C y con posibilidad de transformar su espacio para silla de ruedas a un asiento convencional, si la demanda así lo amerita.
 - 5.2.4. **Vehículo Especial Individual:** Mínimo dos espacios adicionales para su acompañante y la auxiliar de enfermería; espacio para silla de ruedas con sus respectivos anclajes o con posibilidad de transformar su espacio para silla de ruedas a un asiento convencional, si la demanda así lo amerita. PARAGRAFO: Cada tipo de vehículo deberá tener posibilidad o adaptación para el ingreso eficaz, de usuarios en silla de ruedas (Rampa de acceso) y contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2012, para vehículos con Misión Médica.
 - 5.2.5. **Condiciones específicas de los vehículos:** Los vehículos dispuestos para la ejecución del convenio interadministrativo deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a.- Contener seguridad garantizada (cinturones de seguridad) para todos los pasajeros. b.- Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. c.- La Ruta de la Salud del distrito opera mediante vehículos propios y arrendados. Para los vehículos propios se consideran los modelos 2006 en adelante y para los arrendados 2010 en adelante. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (Seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnica mecánica y licencia de conducción). d.- La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., garantizará el buen estado del vehículo, de detectarse alguna falla al vehículo, la subred por intermedio del coordinador de la subred deberá cambiar el vehículo. e.- Los vehículos especiales deberán poder transformar su espacio para sillas de ruedas a un asiento convencional, si la demanda así lo amerita. f.- Suministrar los elementos de bioseguridad para la tripulación y pacientes, tales como guantes, supragel, tapabocas. g.- Disponer de un televisor en cada una de las rutas o vehículos, como canal de comunicación continua de la oferta de servicios (Portafolio de servicios), campañas y jornadas de promoción en salud, al igual que información con referencia a la prestación de los servicios de cada una de las unidades de atención que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. h.- Diseñar, promover e implementar piezas publicitarias con el objetivo de dar a conocer el programa en el Distrito y generar recordación en la población beneficiaria incrementando la cobertura de usuarios en el programa.
6. Operar con mínimo 17 rutas (Vehículos) distribuidas así: siete (7) vehículos para la operación al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., un (1) vehículo para la interconexión con otras localidades y/o redes, un (1) vehículo para fortalecer los programas que se desarrollan en las unidades (USS) del Distrito y apoyar las rutas de la red interna y la de interconexión, dos (2) vehículos y/o rutas para el traslado de personas con discapacidad en el Distrito Capital, un (1) vehículo para el programa de Aulas Hospitalarias, tres (3) vehículos para el traslado exclusivo de los usuarios a los Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) en la subred y dos (2) vehículos adicionales exclusivos para traslado individual con su acompañante y su respectiva auxiliar de enfermería, teniendo en cuenta los criterios de priorización para el acceso a Ruta de la Salud en el marco del plan de choque. Así mismo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., apoyará con sus vehículos o rutas a otras subredes del Distrito Capital cuando la demanda así lo amerita o por necesidades del servicio. Igualmente brindará apoyo en eventos a nivel Distrital previa autorización del coordinador Distrital.
7. Reportar y analizar los indicadores de gestión operativa de la ruta, definidos por la Secretaría Distrital de Salud, al igual que el kilometraje recorrido por cada vehículo, los quince primeros días calendario de cada mes, como insumo para la toma de decisiones y fortalecimiento del programa en el Distrito Capital.
8. Realizar reuniones mensuales con los referentes de cada una de las Unidades de Servicios de Salud (USS) que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para socializar resultados, analizar indicadores y definir acciones de mejora a incluir en planes de mejoramiento y levantar el acta respectiva.
9. Realizar reuniones mensuales con los coordinadores de ruta de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente, Centro Oriente), con el fin de socializar resultados de la operación de rutas de interconexión, analizar indicadores y definir acciones de mejora a incluir en planes de mejoramiento para la optimización de estas rutas y levantar el acta respectiva.
10. Informar al supervisor del convenio interadministrativo al igual que a la Dirección Financiera el No. de la cuenta para el manejo de los recursos de la operación de la Ruta de la Salud, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

11. Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo informe de avance al finalizar los tres y seis meses de ejecución del convenio, respecto a la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos realizados en las fechas y oportunidades que se establezcan por las partes en el cronograma de trabajo. Igualmente se solicita adjuntar al informe respectivo del trimestre, la ejecución financiera del periodo debidamente diligenciada y firmada.
12. Disponer como mínimo de veinte (20) auxiliares administrativos, para realizar tareas como informador, orientador y captador de usuarios de población prioritaria en cada una de las unidades de atención que componen la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en caso que alguna Unidad de Servicios de Salud (USS) requiera más de un informador de acuerdo a la necesidad del servicio deberá ser concertada con la Coordinación Distrital.
13. Realizar actividades de sensibilización mensual de estrategias para la humanización del servicio en el modelo de operación de la ruta de la salud, tanto al personal asistencial como administrativo de los diferentes servicios hospitalarios de la subred Integrada de Servicios de Salud Norte, incluyendo al personal de las tripulaciones de cada una de las rutas de la salud.
14. Realizar la incorporación de los recursos al presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que sean destinados a través del presente convenio, para el desarrollo del objeto del mismo.
15. Realizar mensualmente actividades de información y sensibilización a usuarios y población beneficiaria del programa Ruta de la Salud, para la adecuada utilización de este servicio.
16. Evaluar trimestral la prestación del servicio de la Ruta de la Salud mediante estrategias que motiven a los usuarios a expresar su percepción frente al servicio, implementando acciones de mejoramiento a los resultados y realizando el respectivo seguimiento. Mediante la aplicación de encuestas.
17. Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del mismo, un informe final, respecto a la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos/obligaciones realizadas

PRODUCTOS

1. Documento que contenga el plan de trabajo, plan de gastos, cronograma para la operación de la ruta, programa de actividades de sensibilización en humanización y estructura de la operación de la Ruta de la Salud.
2. Documento que contenga su capacidad instalada, es decir todos los recursos que tienen disponibles necesarios para poder operar; como el recurso humano, vehículos, tecnología e instalaciones, esto con el fin de delimitar cuantos traslados estaremos en capacidad de atender y podamos realizar nuestras operaciones sin contingencias que afecten la calidad de nuestra atención.
3. Informe de avance al finalizar el tercer (3) mes de ejecución del convenio, con su respectiva ejecución financiera debidamente diligenciada y firmada.
4. Informe de avance al finalizar el sexto (6) mes de ejecución del convenio, con su respectiva ejecución financiera debidamente diligenciada y firmada.
5. Informe final de ejecución del convenio, con su respectiva ejecución financiera debidamente diligenciada y firmada.

CLÁUSULA 8 – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del convenio en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Verificar a través del supervisor del convenio, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 9 - COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED NORTE E.S.E. Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el cooperante y/o asociado deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

CLÁUSULA 10 - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS: Facilitar el acceso de la población especial, pobre y vulnerable a los servicios de salud ofertados en el Distrito Capital, ofreciendo un medio alternativo de transporte entre los diferentes centros de atención en salud de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en el contexto de las redes de servicios de salud y en concordancia con el Modelo de atención integral en salud vigente, a través de un trabajo articulado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para mejorar el acceso y optimizar las condiciones para la prestación de los servicios de salud de la población beneficiaria del programa como son: Mayores de 60 años, menores de 18 años, gestantes y personas con discapacidad, en condiciones de integralidad, oportunidad, suficiencia, calidad y completitud.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISION: La supervisión del convenio resultante del presente proceso de selección será realizada por el Director (a) de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud; y por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE el Gerente o su delegado.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el convenio. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al convenio. a.4.) Manejar la relación con LA SUBRED. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por LA SUBRED y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio; a.7.) Dar a conocer a LA SUBRED sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a LA SUBRED la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.)

Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de LA SUBRED y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4.) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5.) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de LA SUBRED y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del convenio por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del convenio; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS: Por la naturaleza del convenio y el comportamiento histórico de los mismos suscritos con LA SUBRED, a la fecha no se ha presentado incumplimiento en las actividades contratadas, razón por la cual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5., no se exigirá garantía. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 15 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminada la ejecución del

convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 25 – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA SUBRED en la calle 66 No 15-41. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Convenio generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por LA SUBRED.

